ANEXO TÉCNICO 1 – ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS REGIONAL NARIÑO PCM SAN MIGUEL.

2. DESCRIPCIÓN:

Prestar el suministro de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas del PCM San Miguel.,

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los combustibles de forma continua, durante el término de ejecución del contrato para el normal funcionamiento del parque automotor y plantas eléctricas del PCM San Miguel en las cantidades que solicite el supervisor del contrato mediante la expedición del vale respectivo, firmado por el Coordinador del Grupo de Procesos de Apoyo de la Regional o quien haga sus veces.
2. Mantener el precio techo del combustible ofertado durante todo el tiempo de duración del contrato cuando se presente incrementos de este
3. Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes.
4. Contar con permiso de vertimientos otorgado por la Entidad ambiental competente.
5. Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con la periodicidad que éste lo requiera.
6. Prestar el servicio con la celeridad que se requiere por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento de suministrar el combustible.
7. Suministrar combustible al parque automotor y a la planta eléctrica del Puesto de Control Migratorio Terrestre de San Miguel, Putumayo, así como a los vehículos que, por operatividad, convenios interadministrativos o comodatos, sean trasladados a dicho PCM.
8. Reportar de manera inmediata a MIGRACION COLOMBIA cualquier novedad o anomalía e informar al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad o irregularidad que pudiere surgir respecto a la ejecución del contrato.
9. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato y con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida, el contratista deberá aplicar los protocolos establecidos para su reposición inmediata, asegurando que ello no afecte la continuidad ni la correcta ejecución del contrato.
10. Llevar una planilla de control del suministro con los datos y la firma del funcionario que utilice el suministro, estas deberán ser aportadas con el informe mensual al supervisor del contrato
11. Garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuada de los residuos peligrosos o contaminantes (aceites), conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.
12. Certificar, a través del Representante Legal, para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 4741 de 2005 (Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral), específicamente con las destacadas en el artículo 17° en todos sus subíndices, así como lo ordenado mediante Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento

y planes de cumplimiento). De igual manera certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de los vehículos de la entidad, estén siendo gestionados de forma correcta.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Económico: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Salud: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Técnico: Las EDS deben mantener vigente su póliza de Responsabilidad Civil extracontractual acorde con la normatividad vigente.
Ambiental: Los indicados en los numerales 2.4.2. **Obligaciones Específicas del Contratista**, y 3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** del presente estudio previo.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Lugar de ejecución del contrato:

Suministrar de forma oportuna y periódica los combustibles a (1) vehículo del Parque Automotor y a una (1) plantas eléctricas asignados a la regional Nariño, en el Municipio de San Miguel.

Suministrar combustible a los vehículos de Migración Colombia que con ocasión del servicio lleguen al PCM de San Miguel.

Cobertura:

El proponente debe garantizar la cobertura para los municipios de: San Miguel.

El parque automotor podrá incrementarse, disminuirse o modificarse previo aviso del supervisor del contrato al contratista. Dichas modificaciones podrán darse por entrega de vehículos a Migración Colombia por parte de otras entidades estatales o por traslados internos del parque automotor autorizados por la entidad.

- **ACREDITACION DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA O MINORISTA:**

La entidad verificará en la Cámara de Comercio del proponente la acreditación de que son distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional y de manera adicional lo correspondiente al proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible de acuerdo a lo establecido con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002, modificado por el Decreto 0198 de 2013.

ANEXO TÉCNICO 1 – ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- **CERTIFICACION DE VERTIMIENTOS:**

Las Estaciones de gasolina presentadas en la que se suministre el servicio deben contar con permiso de vertimientos otorgado por la Entidad ambiental competente y adicional:

- ✓ Aprobación plan de contingencia
- ✓ Certificación de residuos peligrosos

- **FORMA DE SUMINISTRO:**

El contratista deberá garantizar que:

- ✓ El suministro debe ser continuo e ininterrumpido, durante el término de ejecución del contrato.
- ✓ Suministro de combustible a los automotores asignados a las sedes de San Miguel y para los demás vehículos de la UEAMC que previa autorización del supervisor del contrato lleguen a abastecerse directamente en la estación.
- ✓ Suministro de combustible (ACPM y DISEL) para la sede de San Miguel, para el funcionamiento de las plantas eléctricas, garantizándose por parte del contratista el transporte del combustible (ACPM), adoptando las medidas y protocolos de seguridad desde la estación hasta el PCM en San Miguel, cuando éste se requiera.
- ✓ Mantener el mejor precio dentro de los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, durante todo el tiempo de duración del contrato, previendo además los costos y gastos de transporte del combustible para las plantas cuando haya lugar a ello.

Las presentes especificaciones técnicas, corresponden al suministro de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas de PCM San Miguel.

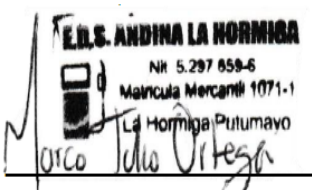

Firma Representante Legal del proponente y/o Persona natural.

Nombre del Oferente: Estación de servicio Andina la Hormiga
NIT del Oferente: 5.297.659-6
Nombre del Representante Legal y/o Persona Natural: Marco Tulio Ortega
Número de Cédula de Ciudadanía y/o Cedula de Extranjería del Representante Legal y/o Persona Natural: 5.297.659
Número de contacto: (teléfono fijo y/o celular: 3156429614
E-mail: edsandina@hotmail.com

ESTACIÓN DE SERVICIO
ANDINA LA HORMIGA
NIT. 5.297.659-6

La Hormiga, 22 de Noviembre 2025

PROPUESTA TECNICA

Yo, **MARCO TULIO ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 5.297.659 de Mocoa Ptyo, Me comprometo a garantizar el suministro de combustible aproximado mensual para el funcionamiento del parque automotor y plantas eléctricas. Así mismo entiendo y acepto que estas cantidades podrían variar de acuerdo a la necesidad que presente la UNIDAD, situación que será atendida de manera inmediata durante el término de ejecución del contrato.

Me comprometo a garantizar el suministro del combustible con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en el documento de estudios previos, invitación pública, la propuesta y el contrato.
2. Ejecutar el contrato con calidad, rapidez, seguridad y eficiencia.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, y Riesgos Laborales, así como el pago de aportes a Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada e informar a MIGRACIÓN COLOMBIA
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta MIGRACIÓN COLOMBIA, a través del supervisor del contrato.
8. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por

la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones, afectación al erario público y trabas.
16. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
17. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
19. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
20. Aportar para efectos de la aprobación y firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y

Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.

23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Y también con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los combustibles de forma continua, durante el término de ejecución del contrato para el normal funcionamiento del parque automotor y plantas eléctricas del PCM San Miguel en las cantidades que solicite el supervisor del contrato mediante la expedición del vale respectivo, firmado por el Coordinador del Grupo de Procesos de Apoyo de la Regional o quien haga sus veces.
2. Garantizar el suministro ininterrumpido durante el término de ejecución del contrato.
3. Mantener el mejor precio dentro de los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, durante todo el tiempo de duración del contrato.
4. Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes.
5. Las Estaciones presentadas en la que se suministre el servicio deben contar con permiso de vertimientos otorgado por la Entidad ambiental competente.
6. Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con la periodicidad que éste lo requiera.
7. Prestar el servicio con la celeridad que se requiere por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento de tanquear.
8. Suministrar combustible únicamente a los vehículos autorizados por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia en el Municipio San Miguel bajo el control y coordinación del supervisor del contrato.
9. Reportar de manera inmediata a MIGRACION COLOMBIA cualquier novedad o anomalía e informar al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad o irregularidad que pudiere surgir respecto a la ejecución del contrato.
10. Deberá llevar una planilla de control del suministro con los datos y la firma del funcionario que utilice el suministro, estas deberán ser aportadas con el informe mensual.

11. El contratista deberá garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuada de los residuos peligrosos o contaminantes (aceites), conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.
12. El contratista, a través del Representante Legal certificará para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 4741 de 2005 (Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral), específicamente con las destacadas en el artículo 17° en todos sus subíndices, así como lo ordenado mediante Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento). De igual manera certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de los vehículos de la entidad, estén siendo gestionados de forma correcta.

Todo lo anterior contemplado en el numeral 2.4 de los estudios previos.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

E.D.S. ANDINA LA HORMIGA
Nit 5.297 659-6
Matricula Mercantil 1071-1
La Hormiga Putumayo

MARCO TULIO ORTEGA
CC. 5.297.659 de Mocoa
Propietario.

ESTACIÓN DE SERVICIO
ANDINA LA HORMIGA
NIT. 5.297.659-6

La Hormiga, 22 de Noviembre 2025

CERTIFICACIÒN

Yo, MARCO TULIO ORTEGA, propietario de ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA, debidamente inscrita en cámara de comercio con NIT. N° 5.297.659-6, me permito certificar que la estación y el producto ofrecido cumple con los estándares ambientales y de calidad exigidos en la resolución 1180 de 21 de junio de 2006, la resolución No. 447 de 2003 y las Normas técnicas colombianas 1380 y 1438, obligatorias en el territorio Nacional para los productos derivados del petróleo.

Atentamente,

E.D.S. ANDINA LA HORMIGA
Nit 5.297 659-6
Matricula Mercantil 1071-1
La Hormiga Putumayo

MARCO TULIO ORTEGA
CC. 5.297.659 de Mocoa
Propietario.

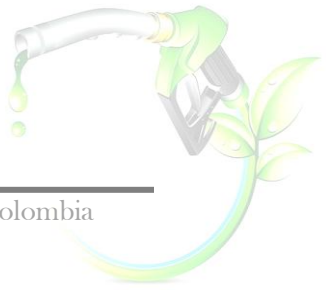

ESTACIÓN DE SERVICIO
ANDINA LA HORMIGA
NIT. 5.297.659-6

La Hormiga, 22 de Noviembre 2025

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA
BOGOTA

Yo, **MARCO TULIO ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 5.297.659 de Mocoa Ptyo hago constar que la estación de servicio ANDINA LA HORMIGA, está aprobada por el Ministerio de Minas como distribuidor Minorista según decreto 4299 con el código SICOM N° 10002258 de igual manera el proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustible se cumple con la normatividad vigente según el Decreto 1609 de 2002 modificado por el decreto 0198 de 2013.

Atentamente,

E.D.S. ANDINA LA HORMIGA
Nit 5.297 659-6
Matricula Mercantil 1071-1
La Hormiga Putumayo

MARCO TULIO ORTEGA
CC. 5.297.659 de Mocoa
Propietario.

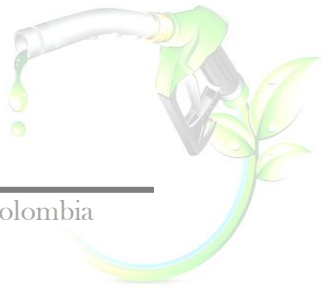

Calle 8 con carrera 11 B/ Modelo, La Hormiga – Valle del Guamuez – Putumayo – Colombia
Cel.: 3115437961 **e-mail:** edsandina@hotmail.com

ESTACIÓN DE SERVICIO
ANDINA LA HORMIGA
NIT. 5.297.659-6

La Hormiga, 22 de Noviembre 2025

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA
BOGOTA

Cordial saludo.

Yo, **MARCO TULIO ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 5.297.659 de Mocoa Ptyo hago constar que la estación de servicio ANDINA LA HORMIGA, está aprobada por el Ministerio de Minas como distribuidor Minorista según decreto 4299 con el código SICOM N° 10002258.

Muchas gracias por la atención prestada.

Atentamente,

E.D.S. ANDINA LA HORMIGA
Nit 5.297 659-6
Matricula Mercantil 1071-1
La Hormiga Putumayo

MARCO TULIO ORTEGA
CC. 5.297.659 de Mocoa
Propietario.

Calle 8 con carrera 11 B/ Modelo, La Hormiga – Valle del Guamuez – Putumayo – Colombia
Cel.: 3115437961 e-mail: edsandina@hotmail.com

ESTACIÓN DE SERVICIO
ANDINA LA HORMIGA
NIT. 5.297.659-6

La Hormiga, 22 de Noviembre 2025

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA
BOGOTA

Yo, **MARCO TULIO ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 5.297.659 de Mocoa Ptyo., garantizo que la forma de suministro se realizará de la siguiente manera:

- El suministro será continuo e ininterrumpido, durante el término de ejecución del contrato.
- Se suministrará de combustible a los automotores asignados a las sedes de San Miguel y para los demás vehículos de la UEAMC que con previa autorización del supervisor del contrato lleguen a abastecerse directamente en la estación.
- Se suministrará el combustible (ACPM y DIESEL) para la sede de San Miguel, para el funcionamiento de las plantas eléctricas, garantizándose por parte del contratista el transporte del combustible (ACPM), adoptando las medidas y protocolos de seguridad desde la estación hasta el PCM en San Miguel, cuando éste se requiera.
- Se mantendrá el mejor precio dentro de los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, durante todo el tiempo de duración del contrato, previendo además los costos y gastos de transporte del combustible para las plantas cuando haya lugar a ello.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

E.D.S. ANDINA LA HORMIGA
Nit 5.297 659-6
Matricula Mercantil 1071-1
La Hormiga Putumayo

MARCO TULIO ORTEGA
CC. 5.297.659 de Mocoa

Calle 8 con carrera 11 B/ Modelo, La Hormiga – Valle del Guamuez – Putumayo – Colombia
Cel.: 3115437961 **e-mail:** edsandina@hotmail.com

ESTACIÓN DE SERVICIO
ANDINA LA HORMIGA
NIT. 5.297.659-6

Propietario.

La Hormiga, 22 de Noviembre 2025

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA
BOGOTA

ASUNTO: Cobertura

Yo, **MARCO TULIO ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 5.297.659 de Mocoa Ptyo., garantizo la cobertura para el municipio de San Miguel en el departamento del Putumayo para el siguiente listado de vehículos y equipos para los cuales se requiere el suministro de combustible:

VEHICULO O EQUIPO	**PLACA**
MOTOCICLETA YAMAHA YD110	*OUX26B*
CAMIONETA VITARA	*MNY-684*
PLANTA ELECTRICA DIESEL	*N/A*
PLANTA ELECTRICA DE GASOLINA	*N/A*

Así mismo entiendo y acepto que el parque automotor podrá incrementarse, disminuirse o modificarse con previo aviso del supervisor del contrato al contratista.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

E.D.S. ANDINA LA HORMIGA
Nit 5.297 659-6
Matricula Mercantil 1071-1
La Hormiga Putumayo

MARCO TULIO ORTEGA
CC. 5.297.659 de Mocoa
Propietario.

Calle 8 con carrera 11 B/ Modelo, La Hormiga – Valle del Guamuez – Putumayo – Colombia
Cel.: 3115437961 e-mail: edsandina@hotmail.com

ESTACIÓN DE SERVICIO
ANDINA LA HORMIGA
NIT. 5.297.659-6

La Hormiga, 22 de Noviembre 2025

SEÑORES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA
BOGOTA

ASUNTO: certificación vertimientos.

La presente es con el fin de informar que la Estación de Servicio Andina la Hormiga no cuenta con Permiso de vertimientos, porque no se encuentra conectada al alcantarillado municipal, por ello la EDS cuenta con una Trampa de Grasas que recibe todos los vertimientos, luego todos los residuos que se obtienen se los lleva la Empresa de SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL PUTUMAYO S.A.S –IGP S.A.S, con la cual se tiene un contrato para la recolección, Transporte, Tratamiento (incineración) y disposición Final segura de cenizas de residuos especiales; teniendo en cuenta lo anterior anexo el contrato con IGP S.A.S

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

E.D.S. ANDINA LA HORMIGA
Nit 5.297 659-6
Matricula Mercantil 1071-1
La Hormiga Putumayo

MARCO TULIO ORTEGA
CC. 5.297.659 de Mocoa
Propietario.

Calle 8 con carrera 11 B/ Modelo, La Hormiga – Valle del Guamuez – Putumayo – Colombia
Cel.: 3115437961 e-mail: edsandina@hotmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE ASEO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y/O OTRAS ACTIVIDADES)	
SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL PUTUMAYO S.A.S. "SERVICIOS I.G.P".	NIT: 901775194-4
REPRESENTANTE LEGAL.	Víctor Hugo Mora Melo
N°. CEDULA DE CIUDADANÍA.	1.127.071.120

EMPRESA / INSTITUCIÓN CONTRATANTE	ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA
NIT N°.	5297659-6
REPRESENTANTE LEGAL.	MARCO TULIO ORTEGA
N°. CEDULA DE CIUDADANÍA.	5297659
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMUEZ
DIRECCIÓN.	CL 8 CR 11-MODELO
TELÉFONO / CELULAR.	3156429614
CORREO ELECTRÓNICO.	edsandina@hotmail.com

FECHA DE INICIO	01 de julio del año 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de agosto del año 2026.

CLAUSULA PRIMERA, - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio especial de aseo, (recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en la prestación de servicios de salud y/o otras actividades).

CLAUSULA SEGUNDA, – VALOR DE LOS SERVICIOS: Para el generador quien en este caso se llamara **EL CONTRATANTE** se acuerda que el valor del contrato será una cuota fija mensual de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/ CTE ($35.000),** con derecho a entregar de **cero (0) hasta seis (6) kg** de residuos peligrosos generados en la prestación de servicios de salud y/o otras actividades, en caso de que el generador sobrepase la cantidad establecida, el kg adicional de residuos generados en la prestación de servicios de salud y/o otras actividades se cobrara a **CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.000)** y las cantidades se pesaran y recogerán en el establecimiento o institución de **EL CONTRATANTE;** se compromete a cancelar el valor de los servicios prestados dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** presente la factura. "**La tarifa básica se debe cancelar mensualmente si hay o no recolección de residuos**".

CLAUSULA TERCERA – FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN: Para grandes generadores será de **cuatro (4)** veces por mes, los pequeños y medianos generadores será de **DOS (2)** veces por mes.

CLAUSULA CUARTA – AUTONOMÍA: Los servicios a los cuales se refiere este contrato serán prestados por **EL CONTRATISTA** a través de su personal administrativo y técnico, con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, bajo parámetros de eficacia, calidad y calidez correspondientes a su nivel de servicio.

CLAUSULA QUINTA – AUDITORIA: EL CONTRATISTA se compromete a implementar sus propios programas de auditorías y gestión de calidad, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda a su vez efectuar visitas y gestiones de control.

Powered by CamScanner

CLAUSULA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato por su naturaleza no produce relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y empleados de **SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL PUTUMAYO S.A.S** ocupe para prestar los servicios, en consecuencia, los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de los trabajadores de **SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL PUTUMAYO S.A.S,** son responsabilidad exclusiva de la misma.

CLAUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE: SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL PUTUMAYO S.A.S prestara sus servicios al **CONTRATANTE** asumiendo en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de actos y omisiones de su personal, a su vez es responsabilidad del **CONTRATANTE** las siguientes especificaciones:

- El sitio de almacenamiento de residuos debe ser primordialmente en un primer piso o sótano cubierto, de fácil acceso y próximo al vehículo recolector; de lo contrario el generador dispondrá de todos los elementos necesarios (canecas, carretillas entre otras) y en buenas condiciones para el transporte de los residuos peligrosos hasta el vehículo recolector.
- El respectivo lavado y desinfección de estos elementos correrá por cuenta del **CONTRATANTE.**
- El manejo y entrega de los residuos generados en la prestación de servicios de salud y/o otras actividades con riesgo biológicos o infecciosos (biosanitarios, anatomopatológicos y de animales) deben ser en bolsas desechables de color rojo, de polietileno de alta densidad, resistente a la tensión mayor o igual a 20 kg, las bolsas pequeñas debidamente amarradas con un nudo en el cuello; la rotulación debe especificar el nombre del generador, tipo de residuo y riesgo de acuerdo a la patología que se está manipulando. Estas bolsas no deben tener un peso superior a 8 kg.
- Los residuos biosanitarios (residuos que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes mechas, guantes, bolsas para trasfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abierto de drenajes, medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca), debe entregarse en bolsa roja de alta densidad y calibre mínimo de 1.4 para bolsas pequeñas y de 1.6 milésimas de pulgada para bolsas grandes, suficientes para evitar derrames durante el almacenamiento en el lugar de generación, recolección, transporte y disposición final de los residuos que contenga, como también, evitar que se mezclen con los residuos anatomopatológicos.
- Los residuos que contengan fluidos o produzcan lixiviados (anatomopatológicos – provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante necropsias cirugías u otros procedimientos, tales como placentas, restos de exhumaciones, entre otros), deben ser entregados preferiblemente en recipientes asegurando que en su constitución no contenga PVC u otro material que posea átomos de cloro en su estructura, estos deberán conservarse en bolsas de nylon en congelación o de lo contrario en doble bolsa roja, sin perforaciones para evitar el derrame de ellos y con su respectiva rotulación.
- El material cortopunzante; que por sus características punzante y cortante pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso. (limas, lancetas, cuchillas, agujas, resto de ampolletas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio y cualquier otro elemento que por su característica cortopunzante pueda lesionar y ocasionar un riesgo infeccioso), debe ser entregado en el guardián de seguridad, recipiente rígido en polipropileno de alta densidad resistente a ruptura y perforación por elemento cortopunzante, con tapa ajustable o de rosca, de boca angosta de tal forma que al cerrarse quede completamente hermético sin contener ningún tipo de líquido en su interior y su respectiva rotulación.
- Los residuos farmacológicos, fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados, se incluyen los residuos producidos en laboratorios farmacéuticos y dispositivos médicos que

Powered by CamScanner

no cumplan los estándares de calidad, deben ser entregados en bolsas de color rojo, rotuladas y con el acta de entrega de baja que se da por parte del generador.

- Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o bilógico no declarado al **CONTRATISTA** y a las autoridades ambientales y sanitarias.
- Los residuos peligrosos de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, tales como; (combustibles, inflamables, explosivos, reactivos, radiactivos, volátiles, corrosivos y/o tóxicos), incluyendo sus envases y/o empaques que han tenido contacto con ellos, como, aceites con base mineral o sintético (lubricantes de motores usados en vehículos, grasas, aceite de equipos y residuos de trampa de grasas), **EL CONTRATANTE** deberá entregar en bolsas plásticas reforzadas (doble bolsa). También debe introducir las bolsas en recipientes plásticos, garantizando que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- **El CONTRATANTE,** deberá, formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, con el único fin de salvaguardar la salud de todos los que intervienen conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
- Conservar los comprobantes de recolección y las certificaciones de tratamiento y disposición final que le entrega **EL CONTRATISTA** hasta por un término de cinco (5) años.
- Capacitar al personal, encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos representan para la salud y el ambiente.
- Suministrar al **CONTRATANTE** las respectivas hojas de seguridad y entregar los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

CLAUSULA OCTAVA -SISTEMA DE INFORMACIÓN: **EL CONTRATANTE** se compromete a facilitar la información necesaria para llevar una estadística confiable con el fin de mejorar la prestación del servicio especial de aseo, (recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos generados en la prestación de servicios de salud y/o otras actividades).

CLAUSULA NOVENA – TERMINACIÓN: El contrato se resolverá en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones de una de las partes; Se podrá dar terminado el contrato unilateralmente en caso de cierre o liquidación de cualquiera de las dos empresas o por determinación de la autoridad competente. El no pago de TRES (3) facturas, se procederá a suspender el servicio y no se genera acta de tratamiento o disposición final, hasta cancelar el saldo pendiente de las facturas atrasadas.

CLAUSULA DECIMA – INTERÉS DE MORA: Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del PAGO DE LAS FACTURAS POR concepto de la prestación del servicio objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** aplicara un interés de mora del 10% dentro de los parámetros establecidos en el artículo 65 de la ley 45 de 1990 o las normas q lo modifiquen, adicionen reglamenten o sustituyan.

CLAUSULA UNDÉCIMA – CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, total ni parcialmente a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – FORTUITOS: De presentarse alguna causal fortuita como protestas, riesgo público, riesgo natural, o cualquier situación que provoque taponamiento y/o cierre

Powered by CamScanner

de la vía que impida el desplazamiento de nuestro vehículo recolector hasta el sitio de recolección, es de responsabilidad poner en marcha el plan de contingencia, almacenando adecuadamente los residuos peligrosos hasta que se normalice la situación y el vehículo recolector pueda prestarles el servicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - ENTREGA DE COPIA POR PERDIDA O DAÑO DEL DOCUMENTO: Para la entrega deberá cancelar un valor adicional así: **copia de acta de tratamiento o incineración:** cinco mil pesos m/cte ($5.000). **copia del contrato:** cinco mil pesos m/cte ($5.000).

CLAUSULA DECIMA CUARTA – INICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS: El inicio de recolección de residuos generados en la prestación de servicios de salud y/o otras actividades se ajusta a la programación mensual en día y horario establecido por **SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL PUTUMAYO S.A.S,** tendrá un término inicial aproximado de treinta (30) días desde la suscripción del contrato**.**

- **PRORROGA AUTOMÁTICA:** Treinta (30) días antes del cumplimiento del contrato, las partes informaran de la disposición del mismo, para la cancelación o suspensión, se debe informar por escrito para no generar factura, de lo contrario, de no recibir comunicado de alguna de las partes, este se renovará automáticamente por un periodo igual al establecido y se modificara el valor de los servicios de acuerdo al incremento que haya lugar para ese periodo.

Las partes declaran haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual, en constancia y para todos los efectos legales se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, por los que en el intervienen, en el Municipio de Villagarzón, Putumayo, Departamento del Putumayo.

Se firma en Villagarzón, Putumayo, al primer (01) día del mes julio del año 2025.

POR EL CONTRATISTA	POR EL CONTRATANTE
VICTOR HUGO MORA MELO Representante Legal SERVICIOS IGP SAS	**MARCO TULIO ORTEGA** Representante Legal ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA

Powered by CamScanner